



Los Mossos suman otra severa pena de cárcel por el 'caso Bikini'

19/3/2009

- Los jueces imponen 3 y 4 años de prisión a tres agentes, que ya han sido suspendidos
- La víctima, que permaneció en los calabozos 24 horas, fue vejada y golpeada

J. G. ALBALAT/BARCELONA

"Antonio Medina sufrió una detención injustificada y un trato degradante dentro de las dependencias judiciales, cuando la misión de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ... es proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana". Este es un extracto de la sentencia de la Sección Séptima de la Audiencia de Barcelona que impone penas de tres y cuatro años de prisión a tres mossos por detener de forma ilegal y agredir a un hombre tras una discusión que mantuvieron con él en la discoteca Bikini de Barcelona el 2 de junio del 2006, cuando estaban fuera de servicio.

La Conselleria d'Interior acordó ayer suspender provisionalmente a los agentes: Mónica Fraile Vilamajor (condenada a tres años de prisión y ocho de inhabilitación por detención ilegal), Alberto Fabregat Díaz y Juan Díaz Fortes (ambos castigados con cuatro años de cárcel, inhabilitación por 13 años y multa por detención ilegal, un delito contra la integridad moral y una falta de lesiones). El departamento de Joan Saura anunció que recurrirá ante el Supremo. Si este ratifica la condena, los policías ingresarían en prisión.

DECLARACIÓN VERAZ

La víctima, que ha sido condenada a una multa de 60 euros por agarrar a un agente, deberá ser indemnizada con 2.000 euros. El tribunal da plena credibilidad a la versión del hombre, defendido por el Col.lectiu Ronda, y cuya declaración se considera veraz. Así, se considera probado que se produjo un incidente en la discoteca entre los tres mossos y Medina porque un amigo de este rozó a la agente condenada (no se ha corroborado que le tocara el culo). Según la sentencia, tras el altercado, Díaz acordó "de forma arbitraria, desproporcionada y clamorosamente ilegal" la detención de Medina, actuación que los otros dos compañeros permitieron y respaldaron, firmando la minuta policial sobre el arresto.

"Se trató de un acto de prepotencia y de evidente abuso de poder, que no puede estar amparado por la ley, que fue vulnerada en todos los preceptos que regulan la detención de las personas y las obligaciones de los agentes de policía", sostiene la resolución judicial. Y añade que cuando Medina ya estaba en la comisaría de Les Corts fue introducido en la sala de cacheos, donde los mossos Fabregat y Díaz le dijeron que era un "chulito" y que "se iba a cagar".

El primer agente le dio un cabezazo --el médico forense ratificó en el juicio esa hipótesis-- y entre los dos policías autonómicos le propinaron diversos golpes. La víctima, incide la sentencia, fue "golpeada y humillada" por los dos mossos que realizaron una "irregular detención". Este hecho, alega el tribunal, reviste mayor gravedad al ser cometidos por agentes de la policía que por mandato constitucional tienen la misión de proteger a los ciudadanos.

CACHEO INJUSTIFICADO

Los magistrados aseguran que no estaba justificado, tal y como defendieron los mossos acusados, el hecho de que el hombre fuera cacheado en comisaría, cuando esta práctica se debe hacer nada más producirse el arresto. A su entender, dos de los agentes imputados entraron en la sala de cacheos para "amedrentar, humillar y golpear al detenido, que lo había sido sin base legal alguna".

La sentencia puntualiza que en esa sala de cacheos los policías acusados, además de agredir a Medina, le insultaron y le advirtieron de que "sabía donde vivía y que si tenía cojones para denunciarlo, lo matarían y se follarían a su mujer". Los jueces, asimismo, reprochan con suma dureza que en la comisaría de Les Corts se prolongara "innecesariamente" la detención de Medina, quien permaneció en los calabozos 24 horas y no fue puesto en libertad cuando entró otro turno de policías.

http://www.elperiodico.com/default.asp?idpublicacio_PK=46&idioma=CAS&idnoticia_PK=596434&idseccio_PK=1021